

PROPUESTAS PARA MEJORAR SITUACIÓN JURÍDICA DE LA NIÑEZ EN CHILE.

A. LA INFANCIA VULNERADA DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ESTATAL

1. El Informe de la Comisión Investigadora del SENAME del año 2013 constituye la primera radiografía de las múltiples vulneraciones de derechos que los niños carentes de cuidado parental o en riesgo de perderlo sufren dentro del sistema de protección estatal. Este arrojó graves deficiencias dentro del sistema de protección tanto dentro del área administrativa como en el área de la protección judicial.
2. Las mismas, en el área administrativa, se concentraban en la deficiente infraestructura y falta de cuidado de los centros; la carencia de personal calificado para la atención adecuada de los niños; la existencia de planes individuales de intervención que asegurase que su estancia en las residencias y participación en los diferentes programas de atención del Servicio asegurase su efectiva recuperación; el nulo trabajo con las familias de origen o extendida que permitiese su reintegración familiar; el nulo control de eficiencia de los programas de intervención que garantice que la subvención que se paga cumpla con los fines convenidos; empozamiento ilegal de dineros entregados en subvención en las cuentas corrientes de los más grandes organismos privados colaboradores; la vulneración sistemática de derechos fundamentales de los niños como son la vida, la integridad psíquica y física y la salud (enfermedades graves no atendidas, falta de controles regulares y ante todo coerción medicamentosa, es decir, sometimiento y control de los niños por medio de sicofármacos administrados sin prescripción ni control médico alguno¹,

¹ <http://ciperchile.cl/2016/04/28/el-uso-y-abuso-de-psicofarmacos-en-los-hogares-del-sename/>

“Las últimas cifras disponibles en la página web de ese servicio indican que en la Región Metropolitana hay **979 niños y adolescentes** en las residencias administradas directamente por esa institución, ya sean hogares de protección o los que responden al sistema de justicia juvenil, donde van los menores de 18 años que cometen delitos. Solo en la Región Metropolitana las dosis promedio de antidepresivos, anti psicóticos y tranquilizantes suman más de **10 mil al mes (126 mil dosis por año)**. Encabeza el cuadro, la *risperidona*, un anti psicótico para tratar síntomas de esquizofrenia, bipolaridad y problemas de conducta, como la agresividad, autolesiones y cambios repentinos de ánimo, con 2.560 dosis en alguna de sus tres concentraciones (1 mg, 1mg/mL y 3 mg) cada mes. La sigue la *clorpromazina*, otro antipsicótico usado también para tratar problemas de conducta serios, con 2.234 dosis mensuales; la *fluoxetina*, un poderoso antidepresivo, con 1.832 dosis mensuales; y la *tioridazina*, un antipsicótico que principalmente se receta a personas que ya han sido tratadas con otros medicamentos sin éxito, con 1.354 dosis mensuales. La psiquiatra de la

consumo de drogas , explotación sexual infantil, enfermedades de transmisión sexual, abusos sexuales intra y extra residenciales, maltrato al interior de los recintos, etc.), la educación (rezago escolar, deserción escolar), la dignidad , la no discriminación, la recreación, y, el derecho a vivir en familia, entre otros.

3. En el área judicial, los niños se ven afectados en sus derechos principalmente porque los jueces de familia decretan las medidas de internación casi como la única medida aplicable y de modo inmediato, no obstante que es la medida de última ratio; las decretaban sin plazo y sin un plan de trabajo con los niños ni sus familias; y sin hacer un seguimiento de sus situación. Con ello, los niños permanecen años dentro del sistema sin que efectivamente se trabajen las circunstancias que dieron lugar a su internación.
4. A partir de toda esta indagación resultan algunas realidades preocupantes que es imprescindible atender:
 - a. El sistema de protección de la infancia en Chile castiga la pobreza, no ayuda a las familias a superar sus dificultades posibilitándoles el cuidado adecuado de sus hijos y el sistema de subvenciones a organismos colaboradores privados (ocas) que no mide resultados efectivos ni controla adecuadamente el uso adecuado de los recursos así como el temor de los servicios estatales de ser calificados como deficientes o vulneradores de derechos por no ejercer un control adecuado de los ocas , los mantiene dentro de él por años. En efecto, 1) En Chile muchos niños son internados en el sistema y separados de su familia por pobreza o circunstancias sociales, culturales y/o económicas asociadas a la pobreza. Basta con analizar las causas que esgrimen para solicitar a los Tribunales medidas para su protección así como la nula ayuda que se entrega a las familias para salir adelante, para comprobarlo. 2) El sistema opera para ingresar, para mantener a los niños dentro del sistema, para calificar la habilidad o inhabilidad de su familia para cuidarlos, para decidir si son susceptibles de ser adoptados y para entregarlos a una familia en adopción, por medio de informes acerca de sus vulneraciones , su proceso de recuperación y las capacidades o habilidades de los padres para cuidarlos que pocas veces alcanzan la validez de pericias objetivas y científicamente realizadas-

Universidad Católica, **Cecilia Ruiz**, indica que el problema mayor es que incluso cuando un siquiátra prescribe un medicamento para situaciones específicas, como crisis o descompensaciones, “al no haber un psiquiatra en forma permanente en los centros, no hay nadie en ese momento de crisis que registre que efectivamente el menor necesita ese medicamento, que haga un trabajo previo, pruebe otras opciones, decida dar el medicamento y si es necesario repetir la dosis y ver cuándo hacerlo”.

cuando no constituyen meras aseveraciones que emanan de los propios organismos colaboradores privados que reciben subvención estatal para funcionar - y que no obstante son la base del sistema administrativo y judicial para dar por acreditados los hechos.

- b. La falta de un diseño técnico adecuado y de un sistema de control permanente, suficiente y efectivo de las residencias y de los programas que debiesen trabajar con los niños y sus familias o con posibles familias de acogida y familias adoptivas, torna al sistema en un espacio de encierro de los niños y no de protección (en el que para mayor gravedad los niños no cuentan con un abogado, representante o defensor de sus derechos independiente del sistema que los encierra); en una máquina de alejamiento de los niños de sus familias más que en un sistema de reparación y reintegración familiar, en un sistema de daño más que de recuperación social. Baste para ello conocer las cifras de niños usuarios que pasan del sistema SENAME al sistema penal. En este estado de cosas, el dinero de las subvenciones, si no es adecuadamente destinado por el Estado, opera como un incentivo perverso para el status quo.

B. LA RESPUESTA DEL ESTADO ANTE LA CRISIS.

I. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EX PRESIDENTA M. BACHELET.

A partir de las constataciones del Informe del 2013, el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet se impuso varios objetivos administrativos y legislativos.

Medidas administrativas:

1. La implementación de un sistema de defensoría de los derechos de los niños dentro del sistema residencial ordenado por la ex -Ministra de la SEGPRES Ximena Rincón, y que fuere implementado por la ex Ministra de MINJU Javiera Blanco a través de la Unidad del Comisionado de la Infancia en la Dirección Nacional del

SENAME y de la ampliación de los Programas de Representación Jurídica (PRJ) operados por colaboradores privados a todo el país.

La Unidad del Comisionado de la Infancia y Adolescencia nace en cumplimiento del oficio N°1.897 de 17 de Octubre de 2014 de la senadora, en esa fecha Ministra Secretaría General de la Presidencia, que encomendaba al Ministerio de Justicia implementar la meta Defensa del Niño, con el fin de representar debidamente sus derechos procesos judiciales como respuesta a las recomendaciones efectuadas por la Primera Comisión Especial Investigadora del Funcionamiento del Servicio Nacional de Menores. La unidad estaba diseñada para accionar a través de un equipo que tenía su base en la Dirección Nacional de SENAME, y al mismo tiempo desplegar sus acciones a través de la coordinación de los Programas de Representación Jurídica, más conocidos como PRJ, programas que articulados a nivel nacional constituían la **Red de Defensoría de la Infancia**, que al mismo tiempo representaba a NNA del sistema residencial.

Esta unidad fue creada por Resolución Exenta N°1451 de 20 de mayo de 2015, con delegación de facultades de la Directora Nacional. Su objetivo era generar un **modelo de representación jurídica especializada**, a través de esta figura del Comisionado como una defensoría jurídica.

Tenía entre sus objetivos hacer recomendaciones, emitir notas técnicas (Primer Protocolo sobre Estándar de la representación jurídica **Circular N° 2309**) así como asumir la representación jurídica de NNA víctimas de delitos y de graves vulneraciones, entre los que se encontraban los niños, niñas y adolescentes del sistema residencial, incluyendo los Centros de Administración Directa o Cread así como Centros de Justicia Juvenil.

El mismo dejó de funcionar a fines de la Administración Bachelet y resulta imprescindible reponerle.

2. La implementación a finales del año pasado de Programa Nacional de Representación Jurídica de la Infancia para los niños del SENAME en el seno de las 4 Corporaciones de Asistencia Judicial: Antofagasta, Metropolitana, Valparaíso y Bío Bío, el que no obstante su nombre no tiene tal carácter pues que sólo atienden niños de 0 a 6 en materias de familia y no penales, no tienen despliegue nacional como los PRJ, carece de una dirección y supervisión técnica única como es el Comisionado de la Infancia para los PRJ,

y lo más delicado, carecen de la independencia de acción necesaria pues son operados por otro organismo del Estado. Los fondos invertidos en ellos debiesen ser reinvertidos en más PRJ a nivel país.

3. La creación de un Programa de Atención en Salud Mental para niños dentro del sistema de salud pública implementado por la Ministra Carmen Castillo así como el financiamiento de nuevas plazas para la formación de especialistas en el área, el que debiese mantenerse y ampliarse, a la vez que contar con un Comité de Seguimiento permanente.
4. La implementación de Protocolos y de Licitaciones en la Dirección Nacional del SENAME para regular la prescripción y administración de medicamentos -especialmente psicofármacos- a los niños que viven en Centros de Protección y de Internación por Infracciones la Ley Penal, bajo la supervisión del MINSAL.

Iniciativas Legislativas. Se comprometieron 5 proyectos de ley:

1. La actual Ley N° 21.067 que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
2. El Proyecto de Ley que Crea la Subsecretaría de la Niñez, aprobado por ambas Cámaras; hoy ley de la República.,
3. El que **Crea el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez** (Boletín 10315-18) que cumple su segundo trámite en la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado. Y busca promover la protección del desarrollo físico, mental, espiritual, cultural, moral y social de los menores de edad, a través de la protección y ejercicio efectivo de los derechos de los niños.
4. El que **Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil** que modifica la Ley N° 20.084 (Boletín 11.174-07) que cumple su primer trámite constitucional en la Comisión de Constitución de la Cámara Alta, y busca crear el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como ente responsable de administrar y ejecutar sanciones de la ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescentes).Esto a través del desarrollo de

programas que busquen contribuir a modificar la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos a su atención y la implementación de políticas de carácter intersectorial.

5. Y, el proyecto **que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas** (Boletín 11.176-07) que cumple su primer trámite, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.

Otras Iniciativas Legislativas:

1. Proyecto de Ley sobre **Adopción** que fue presentado por el Presidente Piñera en su anterior mandato, que fuere indicado en varios aspectos por la Cámara y al que la Presidenta Bachelet preparaba una Indicación Sustitutiva que no fue presentada. Se encuentra sin tramitación en la Cámara de Diputados. Pero es uno de los PL que el Presidente Piñera calificó como urgentes.

2. No se presentaron a tramitación iniciativas para modificar la actual Ley de Subvenciones ni la ley de Tribunales de Familia en lo referido a la tramitación de los procedimientos de Protección como en un comienzo se había comprometido.

El Defensor de la Niñez, así como los Proyectos de Ley sobre Subsecretaría de la Niñez, el que Crea el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y el que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas están concebidos para atender al bienestar de toda la infancia. Mientras que el que Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el referido a la Adopción, tienen como destinatarios específicos a la niñez vulnerada en sus derechos.

C. LO QUE QUEDA POR IMPLEMENTAR:

PRESUPUESTO ESENCIAL:

Propuestas que aquí planteo se predicen sin discriminación alguna conforme artículo 2 Convención Derechos del Niño. Es decir:

El Estado deberá “asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”.

Por ejemplo: si sus padres son adolescentes; si su familia es bi o monoparental, heterosexual, homoparental o lesboparental.

I. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN IMPOSTERGABLE DE LOS NIÑOS QUE HOY ESTÁN EN RIESGO EN CENTROS DE INTERNACIÓN.

Constituyen medidas urgentes en lo inmediato las siguientes 6 propuestas:

1. Intervención inmediata de todos los centros públicos y privados en los que se hayan producido muertes, abusos sexuales, maltrato, explotación sexual infantil y en los que se vulneren sus derechos fundamentales más básicos como su alimentación, abrigo, seguridad, etc. En particular, intervención de aquellos en los que la misión de observación del Instituto Nacional de Derechos Humanos constata la vulneración de sus derechos esenciales.
2. Patrocinio oficial de parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –y no sólo del Servicio Nacional de Menores- de todas las querrelas criminales que deban presentarse en contra de los autores, cómplices y

encubridores de tales vulneraciones. Partiendo por los CREAD. Así como del Consejo de Defensa del Estado para perseguir las responsabilidades civiles por los daños ocasionados a los niños y a sus familias. Organizando en ambas instituciones una Unidad Especial encargada de este trabajo.

3. Coordinaciones interministeriales quincenales, en las que se evalúe la acción estatal en terreno emprendida en protección de los niños en situación de riesgo al interior de las instituciones, de forma de constatar su efectiva protección y la implementación de las mejoras urgentes y concretas para la mayor eficacia de dicha acción.

4. Catastro de las plazas vacantes existentes tanto en el sistema de protección-familias de acogida preferencialmente- como de internación de niños y adolescentes infractores de ley para su utilización y/o reconversión efectuadas las adecuaciones necesarias, para albergar a los niños que pudiesen verse afectados por el eventual cierre de algunos proyectos o centros privados.

5. Creación, en el plazo de un mes, de un registro de niños sujetos al sistema de protección e infractores de ley que deban recibir tratamiento psicofarmacológico ; elaboración de protocolos estandarizados y previamente aprobados por el Ministerio de Salud para su prescripción y administración que incluya los medicamentos autorizados y los especialistas habilitados para prescribir dichos tratamientos- registro y protocolo que se encuentre en línea con el sistema judicial de protección y sea conocido por los niños y sus familiares; prohibición absoluta para todas las instituciones -de protección e internación- de administrar psicofármacos por fuera de las vías oficiales; y protocolo que obligue a los Servicios de Salud y/o al SENAME a la presentación inmediata de querrela del Servicio en contra de quienes infrinjan estas normas por constituir maltrato por aplicación de coerción medicamentosa. Regla que también se consagra como Directriz de Cuidado por ONU.

6. Abordaje integral del abuso sexual intraresidencial tanto respecto de los niños agresores de sus pares como de los niños víctimas Partiendo por actividades de sensibilización, autoprotección y denuncia protegida con los niños; capacitación de sus cuidadores ; destinación obligatoria de personal idóneo que desempeñe labores de que cuidado nocturno de los dormitorios, tal y como lo regulan las Directrices de Naciones Unidas sobre Cuidado Alternativo de Niños (Resolución 64-142 de 2010) documento de desarrollo de la Convención de

los Derechos del Niño aprobada por consenso pleno en la Asamblea. Y, dentro del abordaje integral, destinación de camas en los hospitales y clínicas privadas mediante convenios -de ser necesario- para la internación de los niños víctimas activas y pasivas de abuso sexual, su tratamiento y rehabilitación, así como implementación de un programa público de salud mental para su rehabilitación psicológica.

II. MEDIDAS A CORTO PLAZO PARA ADECUAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR CHILE DE DISMINUCIÓN DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS NIÑOS.

Esta senadora hace suya las propuestas del **CEN CENTRO DE EXCELENCIA POR LA NIÑEZ.ORG** (una iniciativa conjunta de **RELAF** (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar) Y **HOPE AND HOMES FOR CHILDREN** lanzada a través de la plataforma WEBINAR el 08 de marzo de este año 2018 .

Y PROPONE AL GOBIERNO DE CHILE ADOpte A LA BREVEDAD LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE EL CENTRO PLANTEA PARA PONER FIN A LAS VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTITUCIONES.

ELLAS COINCIDEN PLENAMENTE CON LAS MEDIDAS QUE ESTIMO INAPLAZABLES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, Y SON:

LAS SIGUIENTES 11 LÍNEAS DE ACCIÓN:

- 1. PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, QUE SEAN ESTABLES.**
- 2. ERRADICAR MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS DE TIPO FAMILIAR, LA INTERNACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS.**
- 3. APROBAR LEGISLACIONES PARA LIMITAR LA SEPARACIÓN DE LOS NIÑOS DE SUS FAMILIAS DE ORIGEN A AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE REALMENTE SEA NECESARIA, Y PROMOVER LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR SIEMPRE QUE SEA POSIBLE.**

4. **GENERAR Y APLICAR ESTÁNDARES PARA LA PROVISIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES, FAMILIARES Y RESIDENCIALES, Y OTRAS DINÁMICAS INTERMEDIAS.** En este punto es importante tener en cuenta el aporte que en la materia ya ha realizado al país el Hogar de Cristo con la publicación del libro "Del dicho al Derecho" en el que propone un modelo técnico de residencia de protección **especializada** para jóvenes de entre 12 y 21 años, detallando sus principales componentes y costos; y también hace ver lo inadecuado de la internación de niños menores de 12 años.
5. **ASIGNAR RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PRIORIZAR LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, APOYAR A LAS FAMILIAS EN EL CUIDADO Y LA CRIANZA, Y DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA PREVENIR LA SEPARACIÓN DE LAS FAMILIAS.**
6. **IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO ALTERNATIVO DE TIPO FAMILIAR, CON PERSONAL COMPETENTE PARA EL CUIDADO DE NIÑAS Y NIÑOS EN RIESGO DE SER PRIVADOS DE SU FAMILIA.**
7. **CREAR Y DISPONER DE SERVICIOS A PEQUEÑA ESCALA, CAPACES DE DEMOSTRAR Y PONER EN PRÁCTICA MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL Y FAMILIAR PERSONALIZADO, TEMPORAL, PARTICIPATIVO.**
8. **ESTABLECER PROGRAMAS PARA FOMENTAR LA REUNIFICACIÓN DE LOS NIÑOS CON SUS FAMILIAS, SU INCLUSIÓN EN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR O SU INCORPORACIÓN DEFINITIVA A UN MEDIO FAMILIAR MEDIANTE LA ADOPCIÓN O FIGURAS AFINES.**
9. **DESARROLLAR ESTÁNDARES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN QUE TIENEN CONTACTO CON NIÑAS Y NIÑOS EN RIESGO DE SER PRIVADOS DE SUS FAMILIAS.**
10. **ESTABLECER MECANISMOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LOS PROGRAMAS DE CUIDADO ALTERNATIVO DE NIÑAS Y NIÑOS SEPARADOS DE SUS FAMILIAS.**
11. **LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PÚBLICAS.**

III. MEDIDAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y DE TRIPLE CARÁCTER PARA ABORDAR LOS NUDOS CRÍTICOS DEL SISTEMA CHILENO DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ.

A la luz de los cursos de acción necesarios anteriormente señalados, constituyen nudos críticos en nuestro sistema que es imprescindible poner en la agenda pública y visibilizar los siguientes:

EN EL ÁMBITO JUDICIAL:

1. Revisión urgente de las causas judiciales de niños que han sido declarados susceptibles de ser adoptados y que permanezcan inmovilizados en las residencias en dicha condición, pues existe un oficio del SENAME del año 2017 que señala que existen en Chile más de 150 niños declarados susceptibles de ser adoptados hace uno más años y que permanecen en dicho estado –abandonados al interior de las instituciones sin contacto con sus familias de origen que se termina una vez que fueron declarados en estado de ser adoptados , y sin contacto tampoco con ninguna posible familia adoptiva. Y sin que exista fecha cierta alguna para su integración a una familia ni al entorno social y comunitario. Esos 150 niños no pueden seguir en ese estado de abandono en el que han permanecido por años.
2. Mejora de los estándares de prueba que se manejan en los Tribunales de Familia para valorar las solicitudes del SENAME y de sus OCAS en las causas de protección de los derechos de los niños, cuidando que tanto su ingreso a instituciones y como su permanencia en ellos se funde en pericias científicamente realizados por órganos especializados e independientes del sistema, y no en simples informes de los mismos programas que los atienden.
3. Implementación de los Tribunales de Familia y en los Tribunales Penales en conjunto con el Ministerio de Justicia y de Salud de un registro integrado sobre niños institucionalizados que reciben tratamiento psicofarmacológico, así como de los que sufran de enfermedades graves y/o crónicas, VIH/SIDA o ETS y de la atención que reciben periódicamente, a fin de incorporar ese aspecto sanitario de la protección dentro del control judicial de las medidas que se aplican a niños, niñas y adolescentes, evitando que la , medicación o la falta de tratamiento de enfermedades se constituya en una nueva forma de violencia institucional en su contra.

4. Implementación en la Academia Judicial de Chile tanto en los Programas de Formación como en el de Perfeccionamiento de Jueces y Consejeros Técnicos de Tribunales de Familia de Cursos sobre Protección de la Niñez sin Cuidado Parental que incluyan el conocimiento particularizado de los Derechos de los Niños y de las Directrices de Naciones Unidas sobre Cuidado Alternativo.

5. Diseño e implementación en conjunto con MiNJUy DDHH y el Ministerio de Relaciones Exteriores de un programa oficial de control y supervigilancia de las adopciones internacionales encargado de autorizar todas aquellas adopciones convenidas por los organismos públicos o colaboradores privados que trabajan en la materia, con vistas a prevenir el tráfico y comercio internacional de Chile,

EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA:

1. Evaluar el trabajo de atención, cuidado, reparación y rehabilitación efectivamente realizado por los organismos públicos y privados de atención a la niñez subvencionados por el Estado, y la calidad y propiedad científico-técnica del mismo. Así como, revisión de los protocolos de trabajo utilizados hasta la fecha.

En informes solicitados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el año pasado en el marco de la discusión del presupuesto 2018 para el Servicio Nacional de Menores en sus programas de atención ambulatoria y de centros y residencias, para niños en protección se puso en conocimiento de este Congreso que ninguno de los Programas ni Residencias contaban con un sistema de evaluación de sus resultados, ni menos de la calidad de sus prestaciones ni del impacto de sus labores en la vida de los niños atendidos. Respecto de los programas de atención a niños infractores de ley, la DIPRES informó que había sometido a evaluación sólo a 10 programas, y que de éstos 9 habían resultado con "evaluación deficiente". No obstante ello, las subvenciones se aumentaron en miles de millones de pesos.

Sin las evaluaciones que aquí proponemos, no es aceptable que se vuelvan a elevar el monto de las mismas, pues lejos de ayudar a su labor, estaríamos fomentando un círculo vicioso.

2. Crear , en convenio con Universidades del Estado, un sistema de formación y capacitación continuo para toda persona técnico o profesional que se desempeñe en los organismos del sistema público y privado que trabajen en la atención de la niñez vulnerada, que determine el ingreso, la mantención y/o egreso de los funcionarios del mismo. Y que se enfoque en particular en el respeto de los derechos de la niñez, en los cuidados que necesitan, la forma de trato, el manejo de crisis y el auto cuidado ante el estrés. A cuyo efecto el insumo de las evaluaciones que se proponen en el punto anterior resulta imprescindible.
3. Implementar un Programa nacional y oficial de formación y acreditación de Familias de Acogida que le otorgue a estas opciones de cuidado una mejor organización, presencia a lo largo del territorio, mejor control, y adecuada y constante capacitación, previamente diseñada por organismos especializados y con experticia en la materia como, por ejemplo, la RELAF (Red Latinoamericana de Familias de Acogida) de la cual Chile forma parte. Este sistema deberá sustituir a las actuales familias de acogidas que hoy son elegidas arbitrariamente por los organismo privados colaboradores del SENAME, no poseen una capacitación específica ni uniforme, no cuentan con una acreditación oficial del Estado ni se encuentran en un registro público que permita su control. A la vez que incorporar las iniciativas que en esta materia existen en la sociedad civil y que han mostrado ser adecuadas y respetuosas de los derechos de los niños. De acuerdo con las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades de Cuidado Alternativo, las familias de acogida son de varios tipos:
 - 1) FA de emergencia, que acogen a niños vulnerados en lo inmediato y mientras los Tribunales tramitan las medidas de protección a su favor;
 - 2) Familias de Acogida temporales o propiamente tales, que reciben por un tiempo acotado a los niños como medida de protección mientras se trabaja en la reparación de su vulneración y con las familias para su reintegro , de ser posible;
 - 3) FA pre-adoptivas, que recibe a niños previamente declarados susceptibles de ser adoptados como primer enlace con una posible futura familia adoptiva.
4. Diseñar e implementar programas para el trabajo preventivos con familias multiproblemáticas. Se ha demostrado que el trabajar con la familia de origen o extendida del o los niños y niñas que se encuentran en riesgo de ser vulnerados en sus derechos reduce notablemente los porcentajes de internación de niños en residencias y sus conflictos con la ley. La normativa convencional vigente en Chile así como las

Directrices de Naciones Unidas sobre Cuidado Alternativo de Niños obligan al Estado a desarrollar una política preventiva de la separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias, toda vez que se entiende que esta ha de ser la última ratio, pero en la práctica en Chile es una de las más comunes.

En particular, propongo a la señora Ministra de la Mujer [y la Equidad de Género](#), señora Isabel PLá que implemente en coordinación con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y la Corte Suprema de Justicia un Programa que satisfaga dos necesidades concretos:

1) Protección de hijos sujetos a la violencia de género que vive sus madres no sólo respecto de su padre maltratador sino también de nuevas parejas de la madre, debido a que inevitablemente ellas repetirán en el tiempo su rol de víctimas.

2) Asesorar y representar judicialmente a las mujeres que son madres adolescentes, madres solteras o privadas social, cultural y económicamente- entre ellas las madres migrantes- que se encuentren en riesgo de perder el cuidado de sus hijos en razón de su condición y de la dificultad que la misma les significa para la autodefensa de sus derechos como madres. Del mismo modo que le solicito que instale un Programa de Asesoría y Representación de madres que principalmente por razones asociadas a la pobreza han perdido y perderán a sus hijos sin haber accedido previamente a un trabajo para mejorar las condiciones que les son reprochadas por el sistema. Conversando con la Corte Suprema de Justicia respecto del Sistema de pruebas y el valor probatorio que se asigna a los actuales Informes de del SENAME y sus OCAS que no revisten estrictamente carácter científico de pericia. O han sido víctimas de adopciones ilegales.

5. Implementar en el Ministerio Público una Unidad Especial de alta complejidad para la investigación y persecución de delitos cometidos en contra de cualquier niño, niña y adolescente, que cuente, además, con atención prioritaria de niños victimizados estando al cuidado del Estado. Tal y como existe en la Defensoría Penal Pública una Unidad de Defensa Penal Juvenil con abogados especialistas en la materia.
6. Crear un Programa Interministerial especializado en conjunto con el Ministerio Público para la reparación efectiva del daño sufrido por los niños víctimas de delitos, en particular para la atención, internación,

rehabilitación física y psíquica de los niños víctimas de delitos de carácter sexual. Las estadísticas y experiencia nos enseñan que ni aún en los pocos casos de este tipo que alcanzan algo de justicia por la sentencia condenatoria de sus agresores, el niño o niña accede a una reparación ni siquiera parcial del daño que se le ha ocasionado.

7. Establecer un sistema nacional de tratamiento y rehabilitación física y psicológica para los niños, niñas y adolescentes que tiene los peores índices de salud en el país y que no cuentan con una atención sanitaria que se haga cargo de la complejidad de sus cuadros clínicos por ser policonsumidores de distintos tipos de drogas y/o sustancias tóxicas; encontrarse contagiados con VIH/SIDA o con enfermedades de transmisión sexual (ETS). Esto implica contar con unidades hospitalarias especializadas para su internación y tratamiento médico adecuado, residencias especiales en las que puedan dar continuidad a sus tratamientos, se encuentre protegidos, contenidos y apoyados por su familia. Al que se acceda gratuitamente o con rangos de cobros estandarizados según la capacidad económica de cada familia.
8. Dar prioridad y ampliar a zonas rurales y extremas la cobertura de programas de retención, reinserción escolar y educación alternativa existentes en el Ministerio de Educación para atender a los más de 80 mil niños menores de 18 años que están fuera del sistema escolar.

EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO PROPONGO:

1. Solicitar al SE Presidente de la República, el envío de un Mensaje que cree e implemente a la brevedad el Abogado Nacional de Niños y Niñas como una instancia especializada y autónoma que represente a todo niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos ante los Tribunales de Justicia, que tenga cobertura nacional y despliegue territorial local, con profesionales especializados en la defensa de sus derechos. Por todos es sabido que la Defensoría de la Niñez próxima a funcionar en nuestro país no tiene a la representación jurídico-judicial de niños como su función esencial ni central. También sabemos que los actuales programas administrativos que existen en el país para la representación judicial de los niños (los PRJ a cargo del mismo SENAME, o los Programas Pilotos de las CAJ), no son suficientes ni cumplen con exigencias esenciales que

debe cumplir Sistema Integral de Protección de la Niñez – que se precie de tal- de conformidad con los estándares internacionales, a saber: Dotar a la infancia de una representación jurídico-judicial, especializada y autónoma. Nuestro sistema no será integral sino contamos con dicho elemento. Todos los recursos financieros que el Estado invierte en la actualidad en instituciones y programas de defensa de la niñez que no tienen carácter autónomo deben ser reconvertidos y destinados a esta imprescindible institución.

2. Suma urgencia para la tramitación de proyectos de ley ingresados en este Congreso, particularmente el proyecto que establece el Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (Boletín 10.315-18/ Comisión Infancia del Senado); el que suprime el Servicio Nacional de Menores, creando el Servicio Nacional de Reinserción Juvenil (en Comisión de Constitución del Senado) y el Servicio Especializado de Protección de la Niñez (en Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados).

3. Pero ante todo, perfeccionamiento de las iniciativas acerca de los nuevos servicios con vista a adecuar los sistemas de protección y de responsabilidad penal juvenil a los estándares internacionales, en tres ejes fundamentales:

- a) Infraestructura básica y segura de todos los centros.
- b) Normas de respeto irrestricto a los derechos humanos de los niños durante su internación y de sanciones drásticas para quienes vulneren sus derechos.
- c) Protocolos oficiales y obligatorios de trabajo con los niños, la familia y la comunidad que tiendan a la recuperación física y psíquica efectiva de los niños, a su reintegración familiar y reinserción social.
- d) Evaluación de calidad - periódica -de sistemas, programas y resultados.

4. Garantizar el respeto de los criterios y estándares internacionales aquí revisados, en temas que en nuestra legislación actual no están resueltos, mediante la presentación de las indicaciones parlamentarias que sean necesarias en los proyectos de ley de garantías, o de de servicios de protección especializada y de reinserción juvenil, según corresponda, o mediante la presentación de mociones que patrocinaré. A saber:

- a. Imposibilidad absoluta de internación de niños, niñas y adolescentes por condiciones de pobreza o razones asociadas a ella, sin haber trabajado previamente con la familia de origen o extensa.

- b. Regulación de causales objetivas para determinar las inhabilidades de padres, madres u otros familiares, para ejercer el cuidado de sus hijos, inhabilidades que siempre serán susceptibles de revisión judicial.
- c. Respeto irrestricto del principio de subsidiariedad de la adopción, cuidando la integración de los niños en Familias Adoptivas, sólo en caso de no ser posible su reintegración en la familia de origen o extensa.
- d. Terminación de las declaraciones de susceptibilidad de adopción sin que el niño sea efectivamente integrado a una familia de acogida pre-adoptiva en el menor tiempo posible y se gestione su adopción definitiva en plazo razonable.
- e. Ampliación del espectro de familias adoptivas y terminación de prelación entre ellas para que los niños que, en general, por su edad o condición de salud no suelen ser adoptados y tienen menor acceso a dicha alternativa.
- f. Incompatibilidad en el desarrollo de dos o más programas por un mismo organismo colaborador, para que las instituciones que recomiendan en sus informes la necesidad de separar al niño de su familia, no sean las mismas o no estén relacionadas con aquellas que se les reciben en internación, los representan judicialmente, hacen sus tratamientos de reparación del maltrato o del abuso sexual, o tramitan sus adopciones, evitando todo círculo vicioso de mantención de los niños, niñas y adolescentes en régimen de institucionalización. Con ello se termina posibilidad de que determinados organismos colaboradores actúen con el único fin de obtener beneficios a partir de las distintas subvenciones, recibiendo recursos fiscales sin un real ánimo de restituir derechos fundamentales, o haciéndolo en menor medida.
- g. Prohibición a los organismos colaboradores que ejecutan programas de adopción, de todo cobro o recepción de aportes por parte de las familias interesadas, con el fin de concretar el proceso de adopción, tanto a nivel nacional como internacional.

h. Definición legal de los perfiles y las competencias necesarias para desenvolverse en cada una de las funciones que requiera todo organismo que participe en el sistema de protección de la infancia.

5. Solicitar al SE Presidente de la República, el envío de Mensajes o Indicaciones Sustitutivas , según corresponda presentar en los proyectos de ley que crean los nuevos servicios y en la Ley de Subvenciones que pretende modificar, de a lo menos las siguientes nuevas reglas y obligaciones tendientes a la **transparencia, probidad y debida fiscalización de los operadores privados de más del 90 por ciento del sistema:**

- a. Priorización de los niños del sistema de protección e infractores de ley en la atención de sus necesidades de salud, educación, rehabilitación física y psíquica, cultura y recreación en todos los servicios y espacios públicos.
- b. Prioridad en las subvenciones y el aumento de las mismas para las familias de acogida , en todos su tipos, supervisadas directamente por el Estado, a los programas de reintegración familiar y a nuevos programas de reparación para el tratamiento del maltrato, el abuso sexual, el consumo de drogas y patologías psiquiátricas regidos por protocolos oficiales de intervención.
- c. Diseño oficial de protocolos nacionales de aplicación obligatoria elaborados por los Ministerios competentes y la Corte Suprema de Justicia para la atención y el tratamiento de los niños institucionalizados en materia de vida cotidiana, salud, rehabilitación física y psíquica de los daños ocasionados por maltrato, abuso sexual, educación, nivelación escolar, manejo de conflictos, etc. en un plazo máximo de seis meses.
- d. Implementación de un sistema de acreditación de centros del SENAME o de las instituciones que lo reemplacen y sus organismos colaboradores, que fije estándares adecuados e internacionalmente validados bajo los cuales deberán re acreditarse todos los centros que hoy trabajan en el sistema; en el que se identifiquen y deba declarar interés y patrimonio quienes sean dueños, representantes legales , y directivos de la persona jurídica que se está acreditando y se haga declaración jurada de si reciben o no otros aportes o subvenciones estatales, así como de otros programas que ejecuten dentro de la red.

- e. Creación de un registro nacional, en línea, de organismos colaboradores sancionados e inhabilitados por razones de mal utilización de los fondos asignados o vulneración de derechos de quienes están legalmente a su cuidado y regulación de inhabilitación perpetua para trabajar en el sistema a todas aquellas personas naturales o jurídicas que las integren y que figuren en tal registro.
- f. Creación de un programa oficial de control y supervigilancia de las adopciones internacionales de responsabilidad del MiNJUy DDHH, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corte Suprema de Justicia encargado de autorizar todas aquellas adopciones convenidas por los organismos colaboradores privados que trabajan en la materia.
- g. Definición de una política laboral especial para quienes trabajan en el sistema de atención de la niñez que entre otras cosas, cuide el cumplimiento de las jornadas laborales, la rotación del personal, remuneraciones adecuadas, y la seguridad laboral entre otros.

III. MEDIDAS de TRIPLE CARÁCTER: LEGISLATIVAS/ ADMINISTRATIVAS/ JUDICIALES

Tomar todas las **medidas legislativas, administrativas y de otro carácter** para asegurar a los niños y adolescentes el pleno respeto de los derechos y garantías establecidos en particular en las Directrices de Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de la ONU. Principalmente -que no únicamente- las siguientes:

1. **Respetar el debido proceso en la determinación de la necesidad y forma del Acogimiento Adecuado a cada niño.** A saber:
Primero, evaluación profesional sólida de la situación del niño y de la capacidad real y potencial de la familia para cuidarlo basada en principios profesionales sólidos si la autoridad o la agencia competente tiene motivos fundados para pensar que el bienestar del niño se encuentra en peligro (Directriz 39). Y , segundo, agotamiento de las etapas en el proceso de otorgamiento de Cuidados Alternativos: a) Asesoramiento y apoyo social necesarios a la familia para alentarla a conservar la guarda del niño;

b) Evaluación Profesional para determinar si hay otros miembros de la familia que deseen asumir con carácter permanente la guarda y custodia del niño si se fracasara en el intento anterior; c) Encontrar en un plazo razonable una familia de acogida permanente cuando esas soluciones no sean posibles o no redunden en beneficio del interés superior del niño; d) Los niños sólo pueden ser admitidos en acogimiento alternativo cuando se hayan agotado esas opciones y existan razones aceptables y justificadas para entregarlo en acogimiento. (Directrices 44 y 45)

2. Revisar la **calidad de los informes sicosociales y pericias en los que se basan los jueces de familia para determinar el destino de los niños, niñas y adolescentes en las causas de protección**, y adopción de protocolos oficiales adecuados, y válidos, acordes con los estándares internacionales y que signifiquen pleno respeto de los derechos de niños y adolescentes, como forma de respetar la garantía de contar con una evaluación seria y profesional del niño y su familia previa a decidir su posible separación.
3. **Respetar todas las garantías de un debido proceso para separar al niño de sus padres en contra de la voluntad de éstos**. A saber: la decisión debe adoptarse por la autoridad competente; de conformidad con las leyes y procedimientos aplicables; sujeta a revisión judicial; garantizándose a los padres el derecho de recurso y el acceso a asistencia letrada adecuada. (Directriz 36)
4. **Respetar las garantías judiciales para tomar decisiones sobre la separación o reintegro de un niño de/ o a su familia**. Es decir: Basarse en una Evaluación Profesional Sólida; adoptadas por profesionales calificados y capacitados; con la autorización de la autoridad competente; en plena consulta con todos los interesados; y teniendo presente la necesidad de planificar el futuro del niño. (Directrices 40 y 47)
5. **Dar efectividad al principio de internación de niños, niñas y adolescentes como última opción en caso de conflicto o riesgo, debiendo preferirse siempre la opción de los cuidados basados en familia**: en la familia extendida o en las familias de acogida debidamente capacitadas.
6. **Fin de la declaración de susceptibilidad sin enlace**. Es decir, Terminar con las declaraciones niños, niñas y adolescentes como personas en estado de susceptibilidad de ser adoptados sin que los organismos

encargados hayan elegido -y presenten debidamente al Tribunal- al menos una familia con la que hayan iniciado un trabajo de enlace o vinculación con ellos. Ello implica la elaboración e inclusión en un proyecto de ley sobre adopción, de normas que impidan la procedencia de la solicitud y de la declaración de este estado en un niño sin cumplir con tal requisito. Y que además adecúe plenamente el actual sistema chileno de adopción a las exigencias del debido proceso y a los principios rectores en la materia vigentes en Chile en virtud de la vigencia de convenios internacionales.

7. Establecimiento claro y preciso de **plazos máximos de institucionalización**.
 8. **Proscribir el concepto de inhabilidad parental para la declaración de susceptibilidad de adopción de un niño o niña**, y trabajar en el desarrollo de la Parentalidad Positiva.
 9. Proveer de profesionales y **personal especializado** para la atención de los niños acogidos en las diferentes modalidades del sistema y
 10. Dotar de **protocolos oficiales válidos** que permitan la adecuación, idoneidad y eficacia de su trabajo.
-